

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0244-R

Guayaquil, 18 de agosto de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. **CNEL-GYE-ADM-2026-0243-R** de fecha 17 de agosto del 2026, el Dr. Miguel Alberto Torres Rodríguez, Administrador de CNEL EP – UN GYE y Apoderado Especial de la Ing Ing. Jenny Alexandra Desiderio Apráez, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, autorizó la prórroga del contrato No.

CNEL-GYE-AJ-01-017-2026 cuyo objeto es **“GYE ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS GC”**, a la compañía ALTA TENSION ALTATEN S.A con RUC No. 1791189159001, debidamente representada por el señor JAVIER AMADOR NAVARRO LUNA, en calidad de Gerente General, por el plazo de doce (12) días calendario, desde el 5 de agosto hasta el 21 de agosto de 2026, amparado en lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Artículo 102 del Código Orgánico Administrativo de Ecuador;

Que, por un error material e involuntario, se consignó incorrectamente el plazo de la prórroga del contrato No. CNEL-GYE-AJ-01-017-2026 cuyo objeto es **“GYE ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS GC”**. En consecuencia, corresponde rectificar dicho texto, siendo lo correcto: **“por el plazo de doce (12) días, desde el 9 de agosto hasta el 21 de agosto de 2026”**, manteniéndose inalterables las demás disposiciones y condiciones del contrato.

En, uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

RESUELVE:

Art. 1.- RECTIFICAR el plazo de la prórroga que consta como **“por el plazo de doce (12) días calendario, desde el 5 de agosto hasta el 21 de agosto de 2026”**, por cuanto se ha verificado la existencia de un error material e involuntario en su denominación; en consecuencia, el plazo correcto será: **“por el plazo de doce (12) días, desde el 9 de agosto hasta el 21 de agosto de 2026”**, quedando expresamente establecido que la presente rectificación no altera el alcance, condiciones técnicas, presupuesto referencial, ni los demás términos y condiciones del contrato.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución Nro. **CNEL-GYE-ADM-2026-0243-R** de fecha 17 de agosto del 2026, en todo su contenido restante.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0244-R

Guayaquil, 18 de agosto de 2026

Art. 3.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Departamento de Adquisiciones y al Administrador del Contrato, para que esta último proceda con la notificación correspondiente a la contratista a través de la Secretaría General de esta Unidad de Negocio.

Art. 4.- PUBLICAR la presente resolución a través del portal institucional del Sercop www.compraspublicas.gob.ec y la página institucional de la entidad.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Miguel Alberto Torres Rodriguez
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO DE GUAYAQUIL

Copia:

Señor Magíster
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico, Encargado - GYE

Señorita
Rossmery Villacis Caballero
Asistente Ejecutiva - GYE

Señor Magíster
Jaime Fernando Villacis Vargas
Profesional Instrumentista - GYE

Señora Magíster
Mirian Oliuska Santistevan Vera
Profesional Contractual - GYE

Señor Magíster
Rene Aniano Corozo Koroleva
Coordinador de Gestión UN CNEL, Subrogante - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Magíster
Javier De Jesus Leon Piguave
Director Comercial, Encargado-GYE

rgcc/jv